

13, se podrá realizar por años naturales (hasta un máximo de tres) y siempre que concurren los requisitos siguientes:

- Existencia de presupuesto anual.
- La primera renovación deberá contener un informe anual de las actividades realizadas desde la adjudicación de la beca hasta el 31 de diciembre de 1995. Para sucesivas renovaciones el informe abarcará el año natural corriente (desde el 1 de enero al 31 de diciembre). En ambos casos se deberá especificar los proyectos realizados y los resultados obtenidos y cumplir la programación temporal de la investigación.

Además deberá adjuntarse:

- Visto bueno del tutor correspondiente.
- Declaración jurada en la que se señale el respeto a la incompatibilidad establecida en el párrafo 2.º del artículo 16 de esta Orden.

Todos estos documentos se entregarán en la Dirección General de Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda (calle Almendralejo, n.º 14, de Mérida), a más tardar en el mes de enero de cada año.

ARTICULO 17. Carácter de las becas.

Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Consejería de Economía y Hacienda.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución o ayuda.

ARTICULO 18. Rescisión de las becas.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes propios de los becarios podrá dar lugar a la rescisión de la beca por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Planificación.

ARTICULO 19. Aplicación Presupuestaria.

Estas becas se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura para 1994, en la Aplicación Presupuestaria 10.02.322A.640.00.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de noviembre de 1994.

El Consejero de Economía y Hacienda
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

Ilmo. Sr.

Nombre y Apellidos:

Fecha y lugar de nacimiento:

N.º D.N.I.:

Domicilio: (calle, número, ciudad, provincia y teléfono)
.....
.....

Titulación Académica:
.....
.....

DECLARA:

Aceptar las bases de la Convocatoria, establecidas en la Orden de 25 de noviembre de 1994, y solicitar ser admitido en las pruebas de selección para la obtención de una BECA DE ESPECIALIZACION sobre las áreas de conocimiento siguientes:
.....
.....
.....

Documentos (*) que se acompañan a la presente solicitud:
.....
.....

Lugar y fecha.

Firma.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION.

(*) Todos los documentos que se acompañen deberán estar DEBIDAMENTE COMPULSADOS por los Servicios de la Dirección General de Planificación. Consejería de Economía y Hacienda (calle Almendralejo, n.º 14. MERIDA).

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de noviembre de 1994, por la que se establecen las bases de la Convocatoria para cubrir becas de formación de personal de investigación y desarrollo agrario.

La Consejería de Agricultura y Comercio, en virtud de las

atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, ha resuelto hacer pública la presente Convocatoria para cubrir becas de formación de Titulados Superiores para investigación y desarrollo agrario en Extremadura.

El objetivo de estas becas será la adquisición de conocimientos en materia de investigación, mediante la realización de un programa de trabajo diseñado al efecto. El desarrollo de estas actividades, complementado con la realización de cursos para postgraduados deberá dar lugar a la realización de una tesis doctoral.

1. MATERIAS DE LAS BECAS:

Las materias de las becas, y las titulaciones requeridas para acceder a ellas, serán las siguientes:

- | | |
|---|---|
| a) Producción Forestal | Ingeniero de Montes |
| b) Lucha integrada contra langosta | Ingeniero Agrónomo ó, en su defecto, Ldo. en C. Biológicas |
| c) Viticultura | Ingeniero Agrónomo |
| d) Influencia de los sistemas de producción en la calidad de la carne | Ingeniero Agrónomo ó Ldo. en Veterinaria |
| e) Producción animal ecológica | Ingeniero Agrónomo, Ldo. en Veterinaria ó Ldo. en C. Biológicas |

La presente Convocatoria estará regida de acuerdo con las siguientes bases:

2. TUTORES:

Para cada una de las becas reseñadas el Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria designará un tutor, entre los investigadores de la especialidad, que se encargará de dirigir y supervisar la formación del becario.

3. LUGAR:

En los centros de trabajo de la Consejería de Agricultura y Comercio, universidades y otros centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros, que se consideren más convenientes por el Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria de acuerdo con los tutores correspondientes. La renuncia del becario a esta permanencia será motivo de la pérdida de la beca.

4. PERIODO DE DISFRUTE DE LA BECA:

Desde el 1 de enero de 1995 al 31 de diciembre de 1995. Las becas

se podrán renovar por un periodo máximo de cuatro años. Los becarios estarán obligados a realizar un informe anual de sus actividades que, con el visto bueno de su tutor, constituirá la base para la prórroga de la beca. La renovación de la beca estará siempre supeditada a la existencia del presupuesto anual correspondiente.

5. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

- A) Ser español.
- B) Mayor de edad.
- C) Estar en posesión del título de Licenciado o Ingeniero Superior, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de incorporación.
- D) No padecer enfermedad, ni defecto físico que impida el normal desarrollo de los trabajos.
- E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.

6. SOLICITUDES:

Las solicitudes se realizarán mediante instancia dirigida al Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, con arreglo al modelo indicado como Anejo I de esta Convocatoria, y podrán presentarse en:

— Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio, C/ Adriano, 4 - 06800 MERIDA.

— Registro del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Finca La Orden, Ctra. Madrid-Lisboa, km. 372.

— Por los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 y en el Decreto 93/1993, de 20 de julio.

El plazo de admisión de solicitudes finalizará a los 30 días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta Convocatoria.

7. DOCUMENTACION:

A las instancias deberán adjuntarse los documentos siguientes:

- A) Certificación Académica completa de todos los estudios cursados, con expresión de las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas.
- B) Currículum Vitae en el que se aporten documental y debidamente compulsados todos los méritos, en particular los que hagan referencia al tema de las becas.

8. COMITE DE SELECCION:

El Comité de Selección estará formado por:

— Presidente: Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias, o persona en quien delegue.

— Vocales: Los Jefes de Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico y de Producción Agraria y 2 investigadores de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

— Secretario: Un funcionario de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura y como suplente el Jefe de Servicio de Personal de la Consejería de Agricultura y Comercio.

9. SISTEMA DE SELECCION:

Valoración de los expedientes con los siguientes criterios:

— Se tendrán en cuenta preferentemente los méritos académicos y la relación de la titulación universitaria con el tema de la beca.

— Se valorará el conocimiento de idiomas.

Los aspirantes que hayan obtenido las mejores puntuaciones podrán ser requeridos por el Comité de Selección para efectuar una entrevista personal, anunciando con antelación suficiente el lugar y fecha de la celebración, en la que el aspirante responderá a las precisiones que sobre su Currículum le demande el Comité de Selección.

10. LISTA DE SELECCIONADOS:

Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publicará en los tabloneros de anuncios de las mismas Unidades indicadas en el punto 6 de esta Convocatoria, el nombre de los aspirantes seleccionados, con su puntuación, y los requerirá para que acrediten, en un plazo de 10 días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la Convocatoria, aportando la documentación siguiente:

- A) Documento Nacional de Identidad.
- B) Declaración Jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno (ver punto 3-E de la Convocatoria).
- C) Certificado Médico Oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal desarrollo de los trabajos.
- D) Copia compulsada del Título Académico exigido para la concesión de la beca.

11. ADJUDICACION:

Las becas serán adjudicadas por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, a propuesta del Sr. Director General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

12. DOTACION:

Las becas tendrán una dotación de 100.000 pesetas mensuales. Si se desarrollaran en el extranjero la cuantía se aumentaría en 20.000 pesetas mensuales. Dicha cuantía se podrá complementar mediante el pago de matrículas, inscripción en cursos de formación y perfeccionamiento, gastos de viajes y estancias en los centros de formación y gastos de inscripción y viajes para asistencia a congresos. Estas actividades complementarias indicadas deberán ser autorizadas por el Jefe del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico, a propuesta del Jefe del Departamento correspondiente.

Los aspirantes admitidos están obligados a contratar una póliza de seguros individual de accidentes, intervención quirúrgica y hospitalización.

13. CARACTER DE LAS BECAS:

Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Consejería de Agricultura y Comercio. El disfrute de una beca al amparo de esta Convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución o ayuda.

14. RESCISION DE LAS BECAS:

El incumplimiento de las obligaciones y deberes propios de los becarios, puede dar lugar a la rescisión de la beca por el Consejero de Agricultura y Comercio a propuesta del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

15. APLICACION PRESUPUESTARIA:

Estas becas se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura y en la aplicación presupuestaria «Becas de Investigación y Desarrollo Agrario del Capítulo IV del Programa 542A».

Mérida, 29 de noviembre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ANEJO I

Ilmo. Sr.
Nombre y Apellidos:
Fecha y lugar de nacimiento:
N.º D.N.I.:

Domicilio: (calle, número, ciudad, provincia y teléfono)

.....

.....

Titulación Académica:

.....

DECLARA:

Aceptar las bases de la Convocatoria, establecidas en la Orden de 29 de noviembre de 1994, y solicitar ser admitido en las pruebas de selección para la obtención de una BECA DE FORMACION sobre los temas siguientes:

.....

.....

.....

Lugar y fecha.

Firma.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION, EXTENSION Y CAPACITACION AGRARIAS.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 136/1994, de 29 de noviembre, por el que se modifica la disposición adicional del Decreto 107/1994, de 2 de agosto, sobre traslado de cadáveres en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Disposición Adicional del Decreto 107/1994, de 2 de agosto, sobre Traslado de Cadáveres en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que en las localidades cuya estructura sanitaria esté compuesta por más de una Zona de Salud, las competencias contenidas en el articulado del citado Decreto serán ejecutadas por el Coordinador Médico de la Zona en la que se encuentre ubicado el Hospital General o, en su caso, el edificio principal del complejo hospitalario de la red pública.

La entrada en vigor de esta norma y su aplicación práctica han puesto de manifiesto que se producen ciertos desajustes en aquellas localidades donde existen más de una Zona de Salud, por cuanto es sobre un solo Centro de Salud donde recae toda la ejecución de las funciones contenidas en el articulado del Decreto, razón por la cual parece más conveniente y equitativo que en estos supuestos se establezca un turno rotativo entre los distintos Centros de Salud de la localidad a fin de conseguir un reparto equitativo de las funciones encomendadas.

En su virtud, y a propuesta de la Consejería de Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de noviembre de 1994,

DISPONGO

ARTICULO UNICO

Se modifica la redacción de la Disposición Adicional del Decreto 107/1994, de 2 de agosto, sobre Traslado de Cadáveres en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que quedará redactado de la siguiente forma:

«En las localidades cuya estructura sanitaria esté compuesta por más de una Zona de Salud, la competencia de todo lo indicado en el presente Decreto la ejecutarán los Coordinadores Médicos de las Zonas de Salud que integren la localidad, estableciéndose por la Dirección General de Atención Primaria de la Consejería de Bienestar Social un sistema de turnos entre las distintas Zonas».

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida a 29 de noviembre de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social
M.^a EMILIA MANZANO PEREIRA